

ACUERDO POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES A LAS PLANILLAS DE REGIDURÍAS POSTULADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
RE: Reglamento de Elecciones.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueban diversas sustituciones que fueron solicitadas por los partidos políticos: Partido Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, y MORENA; a las planillas de regidurías para los municipios de **Chocholá, Kinchil, Celestún, Progreso, Telchac Pueblo, Dzemul, Motul y Sotuta.**

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, por el cual el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- El Acuerdo **C.G.-049/2020** de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno por el que el Consejo General emitió los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021*. Estos Lineamientos fueron impugnados, revocando el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en su sentencia del expediente JDC.-10/2020, el artículo 13 de los mismos; y siendo que este Consejo General, como efecto de la sentencia SUP-REC-118/2021 y SUP-REC-123/2021 acumulados, aprobó el Acuerdo C.G.-040/2021 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, que modifica los citados Lineamientos en la parte específica, la fracción III del artículo 13.

V.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos a las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-048/2020	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES MAYAS E INCLUSIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD E HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN"	23 de noviembre de 2020
C.G.-006/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-010/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban las Plataformas Electorales que sostendrán las candidatas o los candidatos de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México durante las Campañas Electorales en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	29 de enero de 2021
C.G.-023/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en materia de reelección a cargos de elección popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán para el Proceso Electoral 2020-2021.	21 de febrero de 2021
C.G.-025/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la presentación supletoria ante el Consejo General de las fórmulas de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa y de las planillas de candidatas y candidatos a regidurías en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-028/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se establece la forma de acreditar los requisitos legales para el registro de las planillas de candidatas y candidatos a Regidurías de mayoría relativa y representación proporcional durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	26 de febrero de 2021
C.G.-043/2021	Consejo General	Acuerdo relativo a la ampliación del plazo para el registro de candidaturas a Diputaciones y Regidurías del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y se atiende la consulta realizada por la representación del Partido Político Fuerza por México.	27 de marzo de 2021
C.G.-051/2021	Consejo General	Acuerdo mediante el cual se resuelve respecto al cumplimiento del principio de paridad de género, así como de las acciones afirmativas en el registro de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados en candidaturas para ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021	08 de abril de 2021
C.G.-075/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como la fecha máxima para que las sustituciones de las candidaturas de los partidos políticos puedan ser incluidas en las boletas electorales y en su caso los sobrenombres de las candidatas y los candidatos.	22 de abril de 2021

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar,

establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- El segundo párrafo del artículo 16 Apartado D de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Proceso Electoral.

6.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

De las Regidurías

7.- Los artículos 76 y 78 de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al municipio y los requisitos para ser regidor.

8.- El artículo 9 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que se refiere al Municipio.

9.- Los artículos 24 y 58 de la *Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y referentes al Municipio.

De los partidos políticos

10.- El primer y último párrafo de la Base I del artículo 41 de la *CPEUM*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que señala qué son los partidos políticos y su derecho de participación en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

11.- El artículo 16 apartado A, párrafos primero al sexto de la *CPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que define que son los partidos políticos.

12.- Los artículos 232, numeral 1; 236 y 238 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así como lo que deberán cumplir para solicitar el registro de las candidaturas, siendo su obligación en atender el principio de paridad.

13.- Los incisos a), b), c), f) y l) del artículo 23 de la *LGPP* en concordancia con las fracciones I, II, III, IV, V y XIII del artículo 23 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a los derechos de los partidos políticos.

14.- Los incisos a), b), e), f), m), n), o), p), r), s), t), u), w) y y) del artículo 25 de la *LGPP* y las fracciones I, II, V, VI, XV, XVII, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXI, del artículo 25 de la *LPPEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las obligaciones de los partidos políticos.

15.- El artículo 273 del *RE* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar y que los partidos políticos son los responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas.

Del registro de candidaturas y la competencia del Instituto

16.- Que los numerales 1, 3, 10 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41; la fracción IV, incisos j) y k) del artículo 116; todos de la *CPEUM*, en concordancia con los incisos a), b), c), e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones; los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; y la preparación de la jornada electoral; garantizando que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas.

17.- El artículo 232, numeral 4; 236 y 238 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que dispone que el INE y los Organismos Públicos Locales podrán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad.

18.- Los artículos 267, 281 y 284 del *RE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establece a las autoridades competentes para registrar las candidaturas a cargos de elección popular federal y local; los requisitos, tramites, procedimiento en materia de registro de candidaturas.

19.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXXII, LVII y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones VI y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

20.- Los artículos 30, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 257 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren al trámite, requisitos, procedimiento en materia de registro de candidaturas y sustitución de candidaturas.

21.- El artículo 19 de los *LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DEL*

CONGRESO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y se refiere a que en las sustituciones que realicen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán observar el principio de paridad tanto horizontal y vertical, en las listas o planillas, así como transversal, atendiendo a los bloques de competitividad y criterios poblacionales.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 221 de la *LIPEEY* que señala que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y las coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General del Instituto, exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

Registro de las planillas por parte de los Consejos Municipales Electorales

2.- Que los Consejos Municipales Electorales de **Chocholá, Kinchil, Celestún, Progreso, Telchac Pueblo, Dzemul, Motul y Sotuta**; registraron las planillas a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para las elecciones a celebrarse el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno, postuladas por los partidos políticos: Partido Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, y MORENA; de acuerdo a lo siguiente:

FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

NUMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	PARTIDO POLÍTICO
CM/002/2021/CHOCHOLA	31/03/2021	CHOCHOLÁ	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/006/2021	01/04/2021	KINCHIL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CM/003/2021/CELESTUN	02/04/2021	CELESTÚN	MOVIMIENTO CIUDADANO
CEMP/011/2021/PROGRESO	04/04/2021	PROGRESO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
CM/005/2021/TELCHACPUEBLO	04/04/2021	TELCHAC PUEBLO	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/006/2021/DZEMUL	04/04/2021	DZEMUL	MORENA
CM/004/2021/MOTUL	03/04/2021	MOTUL	MOVIMIENTO CIUDADANO
CM/007/2021/SOTUTA	03/04/2021	SOTUTA	MOVIMIENTO CIUDADANO

3.- Que el artículo 257 de la *LIPEEY*, establece que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no fuere posible su corrección o sustitución, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

4.- El Acuerdo C.G.-075/2021 de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno, emitido por este Consejo General estableció **el veintiséis de abril del año dos mil veintiuno** como fecha límite para que las sustituciones de candidatas y candidatos, así como la solicitud de adición o

modificación de los sobrenombres de las candidatas y candidatos postulados por los partidos políticos, aparezcan en las boletas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

Por lo que, las solicitudes posteriores a dicha fecha, no sería posible la sustitución de los nombres de los anteriores candidatos en las boletas electorales, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

SUSTITUCIONES SOLICITADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

MOVIMIENTO CIUDADANO (CHOCOLÁ, DISTRITO 08)

5.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 14:38 horas del seis de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Chocholá, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional del ciudadano MANUEL JESÚS QUINTAL NOVELO, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo al ciudadano siguiente y en los términos que se detallan:

- *Como Cuarto Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional al Ciudadano JUAN MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (KINCHIL, DISTRITO 08)

6.- Que mediante escrito recibido a las 12:10 horas del primero de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Kinchil, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano LUCIANO PUC TZUC.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano LUIS ALBERTO CANUL DÍAZ.*
- *Renuncia a la candidatura a Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JORGE DAMIÁN ESTRELLA.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana MARÍA NATALIA DE JESÚS CANCHÉ VENTURA.*
- *Renuncia a la candidatura a Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana GRISELDA DEL CARMEN TZUC CHIM.*
- *Renuncia a la candidatura a Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JOSÉ EDILBERTO COHUO TUN.*
- *Renuncia a la candidatura a Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional de la ciudadana ARGELIA DEL ROSARIO POOL ALONZO, de fecha veinticinco/VEINTIDÓS de abril del año dos mil veintiuno.*

- *Renuncia a la candidatura a Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional de la ciudadana MARÍA ARGELIA SOLÍS QUINTAL.*
- *Renuncia a la candidatura a Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional de la ciudadana NAYDELIN GUADALUPE UC PAT.*

Proponiendo a las ciudadanas y los ciudadanos siguientes en los términos siguientes:

- *Como Primer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FAUSTINO CHAN Y VENTURA.*
- *Como Tercer Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JOSÉ EDILBERTO COHUO TUN.*
- *Como Tercer Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano JOSÉ GUADALUPE CHIN UC.*
- *Como Cuarta Regidora Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa a la GRISELDA DEL CARMEN TZUC CHIM*
- *Como Cuarta Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana ANTONIO ALONZO CHAN.*
- *Como Quinto Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano DIEGO GUADALUPE BALAM UC.*
- *Como Sexta Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARÍA CARMEN DEL SOCORRO TZUC CANUL.*
- *Como Octava Regidora Propietaria por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana NAYDELIN GUADALUPE UC PAT.*
- *Como Octava Regidora Suplente por el Principio de Representación proporcional a la ciudadana MARÍA ELENA TZUC DZUL.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (CELESTÚN, DISTRITO 08)

7.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:25 horas del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Celestún, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana DELLANELY JOHANNA CASTILLO, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente y en los términos que se detallan:

- *Como Tercera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN TZUC KU.*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PROGRESO, DISTRITO 09)

8.- Que mediante escrito recibido a las 11:50 horas del ocho de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por el C. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Yucatán; solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Progreso, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa del ciudadano JESÚS EMMANUEL MONTERO ACEVEDO, de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo al ciudadano siguiente en los términos que se detallan:

- *Como Sexto Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa al ciudadano FABIÁN MIGUEL DUARTE UICAB.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (TELCHAC PUEBLO, DISTRITO 09)

9.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:27 horas del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Telchac Pueblo, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ZAYLI OYUKI DEL SOCORRO AGUILAR HERRERA.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente y en los términos que se detallan:

- *Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana FLORA GUADALUPE CANCHÉ MATA.*

MORENA (DZEMUL, DISTRITO 09)

10.- Que mediante oficio MY-05-002 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 10:22 horas del seis de mayo del año dos mil veintiuno, por el que la representación del Partido MORENA solicitó sustituciones a la Planilla a candidatas y candidatos a Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional postulada por el citado Partido Político para el municipio de Dzemul, en virtud de lo siguiente:

- *Renuncia de la candidatura a Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional de la ciudadana MARÍA ASUNCIÓN MEDINA MIS, de fecha tres de mayo del año dos mil.*

Proponiendo en sustitución a la ciudadana siguiente de acuerdo a lo que se detalla:

- *Como Quinta Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional a la ciudadana MARÍA ASUNCIÓN MEDINA MIS.*

MOVIMIENTO CIUDADANO (MOTUL, DISTRITO 09)

11.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:26 horas del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Motul, de acuerdo a lo siguiente:

- *Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana SUEMY ALEJANDRA PECH CANUL, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno.*

Proponiendo a la ciudadana siguiente y en los términos que se detallan:

- Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana SANDRA EUGELI ROBLEDA ALCALÁ.

MOVIMIENTO CIUDADANO (SOTUTA, DISTRITO 14)

12.- Que mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto a las 18:50 horas del cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por la Mtra. Vida A. Gómez Herrera, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal Provisional en Yucatán del Partido Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicitó sustituciones a la planilla de candidatas y candidatos a regidurías de Mayoría Relativa y representación Proporcional postulada por el citado partido para el municipio de Sotuta, de acuerdo a lo siguiente:

- Renuncia a la candidatura a Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa de la ciudadana ELINA POLANCO XEQUE, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

Proponiendo a la ciudadana siguiente y en los términos que se detallan:

- Como Primera Regidora Suplente por el Principio de Mayoría Relativa a la ciudadana MARÍA ANGÉLICA DZUL UC.

Verificación de la documentación

13.- Que la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana procedió a la verificación de la documentación adjunta a los escritos referidos en los considerandos que anteceden, de los cuales se advirtió el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 218 y en relación con el artículo 214, fracción I inciso c) y fracción II incisos c) y d), ambos de la LIPEEY; así como en el Acuerdo del Consejo General con número **C.G.-028/2021** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno; de las y ciudadanas y los ciudadanos mencionados en los considerandos anteriores.

Asimismo, la Oficina de Igualdad de Género y No Discriminación se dio a la tarea de verificar el cumplimiento en la postulación de candidaturas de lo relativo a la paridad de género así como los grupos vulnerables e históricamente discriminados, cuyos resultados y análisis se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

14.- Que en virtud a que este Consejo General estima que la documentación presentada ante sus miembros, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ministerio de Ley, es que considera procedente realizar las diversas sustituciones solicitadas por los partidos políticos: **Chocholá, Kinchil, Celestún, Progreso, Telchac Pueblo, Dzemul, Motul y Sotuta**; descritas en los respectivos considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
 MUNICIPIO CHOCHOLÁ**

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
4	JUAN MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ	

SEGUNDO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 MUNICIPIO KINCHIL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		FAUSTINO CHAN Y VENTURA
3	JOSÉ EDILBERTO COHUO TUN	JOSÉ GUADALUPE CHIN UC
4	GRISELDA DEL CARMEN TZUC CHIM	ANTONIA ALONZO CHAN
5		DIEGO GUADALUPE BALAM UC

CANDIDATOS A REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6		MARÍA CARMEN DEL SOCORRO TZUC CANUL
8	NAYDELIN GUADALUPE UC PAT	MARÍA ELENA TZUC DZUL

TERCERO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
 MUNICIPIO CELESTÚN**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
3		MARÍA CONCEPCIÓN TZUC KU

CUARTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Verde Ecologista de México**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 MUNICIPIO PROGRESO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
6	FABIÁN MIGUEL DUARTE UICAB	

QUINTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO TELCHAC PUEBLO**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		FLORA GUADALUPE CANCHÉ MATA

SEXTO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido MORENA**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MORENA
MUNICIPIO DZEMUL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
5	MARÍA ASUNCIÓN MEDINA MIS	

SÉPTIMO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituye la candidatura que fuera solicitada por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO MOTUL**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		SANDRA EUGELI ROBLEDA ALCALÁ

OCTAVO. Con fundamento en la fracción II del artículo 221 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se sustituyen las candidaturas que fueran solicitadas por el **Partido Movimiento Ciudadano**; en los términos que a continuación se relacionan:

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO
MUNICIPIO SOTUTA**

CANDIDATOS A REGIDORES POR MAYORÍA RELATIVA

No.	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
1		MARÍA ANGÉLICA DZUL UC

NOVENO. Al no ser posible la sustitución de los nombres de los anteriores candidatos en las boletas electorales, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los consejos correspondientes, al momento de la elección.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos: Partido Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, y MORENA, respectivamente; para todos los fines legales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de **Chocholá, Kinchil, Celestún, Progreso, Telchac Pueblo, Dzemul, Motul y Sotuta**; así como a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos uninominales 08, 09, y 14; para todos los fines legales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

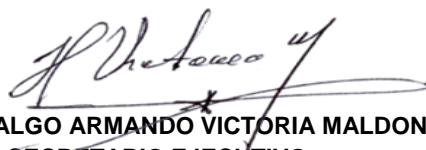
DÉCIMO CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL Y TRANSVERSAL, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUOTAS DE CANDIDATURAS INDÍGENAS Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LAS SUSTITUCIONES A AYUNTAMIENTOS

11 de mayo de 2021

AYUNTAMIENTOS

Partido	Municipio afectado	Regidurías a sustituir (especificar número de regiduría, si es RP o MR)	Sustitución de mujer a hombre (de ser si, especificar qué número de regiduría)	Candidatura validada con condición de grupo situación de vulnerabilidad, (especificar género y tipo de grupo)	Candidatura validada como indígena (Presidencia Municipal o 1º RP y género)	Observaciones en su caso	Cumple o no cumple
Movimiento Ciudadano	Telchac Pueblo	1ª regiduría suplente MR	No	3ª regiduría MR, hombre, persona joven	N/A		Si cumple
Morena	Dzemul	5ª regiduría propietaria RP	No	Niinguna	N/A		Si cumple
Movimiento Ciudadano	Celestún	3ª regiduría suplente MR	No	2ª regiduría MR, hombre, persona comunidad LGBT+	N/A		Si cumple
Movimiento Ciudadano	Sotuta	1ª regiduría	No	4ª regiduría MR, hombre,	N/A		Si cumple





		suplente MR		persona adulta mayor			
Partido Verde Ecologista de México	Kinchil	1ª regiduría suplente MR, 3ª y 4ª regidurías propietaria y suplente MR, 5ª regiduría suplente MR, 6ª regiduría suplente RP, 8ª regidurías propietaria y suplente	No	5ª regiduría MR, hombre, persona comunidad LGBT+	N/A	Al haber un excedente en el cumplimiento de la cuota de grupo en situación de vulnerabilidad al no pertenecer a un grupo en situación de vulnerabilidad en la 5ª regiduría suplente cambia la estadística general del partido pero continúa cumpliendo.	Si cumple
Movimiento Ciudadano	Chocholá	4ª regiduría propietaria RP	No	Ninguna	N/A		Si cumple
Partido Verde Ecologista de México	Progreso	6ª regiduría propietaria RP	No	3ª regiduría MR, mujer, persona comunidad LGBT+	N/A		Si cumple
Movimiento Ciudadano	Motul	1ª regiduría suplente MR	No	2ª regiduría MR, hombre, persona joven	N/A		Si cumple



